

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIONES I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIONES III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5, 9 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS,Y;**

**CONSIDERANDO**

Con fecha 14 de febrero de 2026, fue publicado en la edición número 13 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 4/2026 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Maquinaria Rural; el citado acuerdo tiene como objetivo general que las personas productoras que se dedican a actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua, dispongan de infraestructura adecuada y acceso a maquinaria especializada que facilite y eficiente sus labores productivas; para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de esta Secretaría a través del Departamento de Mecanización pondrá a su disposición la contratación de servicios con tarifas preferenciales o celebración de convenios con personas físicas y/o morales tanto públicas como privadas y/o instituciones educativas para la realización de trabajos con maquinaria pesada y agrícola.

Derivado de la revisión técnica realizada por la Unidad Operativa Responsable, se identificaron aspectos susceptibles de ajuste técnico y armonización normativa, con el propósito de fortalecer la claridad, coherencia interna y correcta operatividad del marco regulatorio.

Cabe mencionar, que las adecuaciones propuestas no modifican el objeto, finalidad ni criterios sustantivos del Programa, sino que tienen como finalidad mejorar su precisión normativa, transparencia administrativa y correcta aplicación.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 10/2026**

**ÚNICO.** Se **reforman** el inciso c de la fracción IV del artículo 1, el numeral 1 separando la Modalidad: Aforo de Pozos de la Modalidad: Perforación o Rehabilitación del artículo 7, la fracción segunda del artículo 11, el último párrafo

de requisitos adicionales del Componente C02 del artículo 12, el tercer párrafo del artículo 14 y el **Anexo A**; se **adiciona** un último párrafo a la fracción VIII del artículo 1, un segundo párrafo en el Componente C02 de la Modalidad: Celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales del numeral 1 del artículo 7, las fracciones VI a la XI del artículo 24; se **deroga** la fracción IX del artículo 1, el numeral 3 del inciso C de los requisitos para el Componente C01 del artículo 12, los numerales del 8 al 13 de la fracción V del artículo 24, todos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa Maquinaria Rural expedidas mediante el Acuerdo No. 4/2026, publicado en la edición número 13 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 14 de febrero de 2026, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

I. a III. ...

IV. ...

a. ...

b. ...

c. **Recibo de Teléfono.**

d. ...

e. ...

f. ...

g. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

a. a la g. ...

***En los casos que aplique, los requisitos legales correspondientes, deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.***

**IX. Se deroga.**

X a XXXII. ...

Artículo 7. ...

1. ...

...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>Modalidad: Perforación o Rehabilitación</b>			
TIPO	TIPO DE SUELO (DUREZA)		
	A	B	C
<b>Perforación de Pozo Exploración a 12" por metro</b>	<b>\$550.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$1,600.00</b>
<b>Ampliación de Pozo a 22" por metro</b>	<b>\$700.00</b>	<b>\$900.00</b>	<b>\$2,000.00</b>

<b>Costos Adicionales</b>	
<b>Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación</b>	<b>\$8,910.00</b>
<b>Equipo de perforación trabajando en operaciones adicionales por hora</b>	<b>\$500.00</b>
<b>Colocación de tubería de acero para ademe de pozo por metro lineal</b>	<b>\$140.00</b>
<b>Colocación de grava por metro cubico</b>	<b>\$140.00</b>
<p><i>* Se podrán celebrar Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS), Juntas Rurales de Agua y Saneamiento, o Grupos de Trabajo y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización de obras de perforación de pozos, dentro de su ámbito competencial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que</i></p>	

*incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.*  
**Tipo de suelo: A. Blando; B. Mediano, y C. Duro.**  
**\*Podrán atender municipios, distritos, módulos de riegos y unidades de riego.**

<b>Modalidad: Aforo de Pozos</b>	
<b>Aforo (estudio) por 24 horas con profundidad hasta 180 metros</b>	<b>\$20,000.00</b>
<b>Hora subsecuente en tiempos adicionales a las primeras 24 horas</b>	<b>\$250.00</b>
<p><i>* Se podrán celebrar Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS), Juntas Rurales de Agua y Saneamiento, o Grupos de Trabajo y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización de obras aforo de pozos, dentro de su ámbito competencial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.</i>  <b>*Podrán atender municipios, distritos, módulos de riegos y unidades de riego.</b></p>	

**Componentes C02. Obras de Rehabilitación de Caminos**

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>Modalidad: Celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales</b>			
<p><i>* Se podrán celebrar Convenios con los Municipios del Estado, para la realización de obras de mejoramiento de caminos rurales, dentro de su circunscripción territorial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para sus habitantes, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.</i></p> <p><b>En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los Municipios podrán solicitar a sus gobernados, aportación por los trabajos que sean ejecutados con la maquinaria destinada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el entendido de que en caso de hacerlo se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>			

**Artículo 11. ...****I. ...**

**II. Una vez validada la solicitud por el Departamento de Mecanización, se deberá presentar ANEXO A (Solicitud de Servicios) así como los documentos y requisitos mencionados en el artículo 12 de las presentes ROP, si cumple se presentará ANEXO B (Aviso de Privacidad Integral), una vez aprobada la solicitud se presentará ANEXO C (Manifestación de Conocimiento de Reglas de Operación), el departamento le proporcionara el ANEXO D (Referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales) con el cual deberá cubrir la aportación correspondiente.**

**Artículo 12. ...****Requisitos generales:**

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

**Componente C01. ...****A. Personas físicas. ...**

1. ...

...

1. ...
2. ...
3. ...

**B. Personas morales. ...**

1. ...
2. ...

**C. Municipios.**

1. ...
2. ...
3. **Se deroga.**

...

1. ...

2. ...

*Requisitos Adicionales:*

...  
...  
...  
...  
...  
...

Componente C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales:

A. ...

1. ...

...

1. ...

2. ...

3. ...

B. ...

1. ...

2. ...

C. Municipios.

1. ...

2. ...

...:

1. ...

2. ...

***Requisitos adicionales:***

***En la modalidad **celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales**, se deberá presentar plan de trabajo el cual será validado por la instancia ejecutora***

Artículo 14. ...

...

En el supuesto de que como consecuencia de fenómenos climatológicos catastróficos, se presenten contingencias que requieran la realización de obras inmediatas y/o urgentes para reducir los efectos adversos de los mismos y restablecer la comunicación, acceso y productividad de los ciudadanos, entre otros; la maquinaria podrá destinarse para la realización de obras y/o trabajos sin limitarse a los previstos en las presentes Reglas de Operación, sujetándose en tales casos, **a la determinación que tome la Comisión Técnica, en apego a la normatividad aplicable y con cargo al Programa.**

Artículo 24. ...

I. ... al IV. ...

V. ...

1. al 7. ...

8. al 13. **Se derogan**

- VI. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del uso de los beneficios es verdadera y fidedigna.**
- VII. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el beneficio que reciba.**
- VIII. Presentar los documentos que avalan la recepción del beneficio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.**
- IX. Hacer del conocimiento inmediato del personal del Departamento, fallas mecánicas o situaciones que pudieran afectar el desarrollo de las obras en tiempo y forma.**
- X. Proveer combustible de buena calidad para la operación de la maquinaria que será utilizada para la realización de las obras a ejecutar. En caso de averías ocasionadas a la maquinaria como consecuencia del uso de combustible de mala calidad las reparaciones requeridas serán con cargo a la persona beneficiaria.**
- XI. Contar con los permisos vigentes que correspondan a la obra de que se trate según el Componente aplicable.**



**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**DADO** en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**



**ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**